

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción la denominada «Fundación para la Investigación Sociológico-Empresarial» (FUSOEN), domiciliada en Madrid, calle de Alfonso XI, número 4, que ha sido instituida por don Ignacio Hernando de Larramendi y Montiano y otros, en nombre y representación de la Asociación «Acción Social Empresarial», mediante escrituras públicas de fecha 28 de marzo y 18 de diciembre de 1979, ambas autorizadas por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, comprensivas de la Carta Fundacional y de sus Estatutos.

Segundo.—Encomendar su representación y Gobierno a las personas que se relacionan en el tercero de los resultandos de este expediente, las cuales tienen aceptado el desempeño de sus cargos en forma reglamentaria.

Tercero.—Aprobar los programas de actividades y presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que la Fundación ha redactado para el primer año de su funcionamiento, con fecha 30 de enero de 1980.

Cuarto.—La Fundación deberá obtener la previa aprobación de las tarifas de las cuotas que exija a sus beneficiarios que sigan los seminarios que desarrolla la Entidad para cumplimiento de sus fines.

Quinto.—La Fundación deberá someter a la aprobación previa del protectorado un nuevo programa de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

765

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de las Facultades Universitarias;

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurada conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D. (Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1979 y 15 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura

Especialidad fundamental

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.
- Ampliación de Bioquímica.
- Biología celular.

Quinto curso:

- Ampliación de Microbiología.
- Ecología.
- Ampliación de Genética.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología molecular.
- Enzimología.
- Microbiología industrial.

Especialidad de Zoología

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.

- Invertebrados.
- Edafología.

Quinto curso:

- Ecología.
- Cordados.
- Etología.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología celular.
- Paleontología.
- Zoología aplicada.

Especialidad de Botánica

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.
- Criptogamia.
- Edafología.

Quinto curso:

- Ecología.
- Fanerogamia.
- Geobotánica.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología celular.
- Paleontología.
- Botánica aplicada.

Observaciones generales:

El acceso al segundo ciclo supondrá haber aprobado todas las asignaturas del primero.

Cada asignatura tendrá un horario semanal de tres horas teóricas y tres horas prácticas.

La Facultad pondrá en vigor las tres especialidades, de acuerdo con sus disponibilidades de plazas de profesorado y medios materiales.

La Facultad desarrollará en cada curso académico aquellas asignaturas optativas, de las indicadas anteriormente, que sus medios le permitan, y que cuentan con un mínimo de diez alumnos matriculados.

Al término del segundo ciclo, los alumnos podrán realizar una tesina o revalida para la obtención del grado de Licenciado, requisito que será, en todo caso, necesario para poder acceder a las enseñanzas del tercer ciclo.

766

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplía durante el año 1982 la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

Ilmo. Sr.: Al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 1981, de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1981), se han elevado a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica un gran número de proyectos de investigación, actualmente resueltos o en trámite. La experiencia adquirida a este propósito desde tal fecha aconseja introducir determinadas rectificaciones de detalle para las que se formalicen a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. En su consecuencia, y sin perjuicio de que se siga el trámite de los ya presentados, los futuros se adaptarán a las siguientes finalidades:

FINALIDAD A

Trata de fomentar el flujo de nuevas ideas, la creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y experimentales. Se concreta de la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyo objetivo es adquirir nuevos conocimientos, sin requerir aplicación determinada o específica».

FINALIDAD B

Trata de incrementar la coordinación y colaboración entre las acciones de investigación que se realizan, para un mayor aprovechamiento del potencial científico y técnico de que se dispone. Recoge aquellas investigaciones orientadas a una aplicación práctica. Se concreta en la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de la adquisición de nuevos conocimientos encaminados principalmente hacia una aplicación específica y que presenten evidencia de su interés práctico, económico y social».

FINALIDAD C

Trata de introducir nuevas aplicaciones procedentes de conocimientos ya disponibles o de resultados de investigaciones realizadas. En ocasiones consisten en la adaptación de tecnologías conocidas para la obtención de nuevos procesos o productos. En

general estas actividades están encaminadas a mejorar la tecnología existente. Se concretan en la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de, partiendo de conocimientos existentes, alcanzar o producir nuevos materiales, productos o dispositivos, o se encaminan a establecer nuevos procesos sistemas o servicios destinados a la mejora sustancial de los ya existentes».

En su virtud, se dispone la presente convocatoria de solicitudes de subvención que se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª **Ámbito de aplicación:** La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación relativos a las finalidades A, B y C expresadas, a cargo de un Centro o de varios en forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión, pudiendo en casos excepcionales, debidamente justificados, prolongarse hasta cinco.

2.ª **Centros solicitantes:** Podrán presentar proyectos los Centros de Investigación siguientes:

- a) Los que estén configurados como Organismos autónomos.
- b) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integrados en un Organismo autónomo estatal.
- c) Los Institutos, Departamentos y cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- d) Los Centros de Investigación dependientes de Ministerios.
- e) Otros Centros de Investigación de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

3.ª **Las solicitudes de financiación, con especificación de la finalidad A, B o C, habrán de dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, firmadas por el representante legal del Organismo, según detalla el anexo número 1, y acompañadas de un informe del Organismo y de la Memoria del proyecto de investigación. El informe (con una extensión mínima de doscientas palabras) indicará, entre otros aspectos que se estimen de interés, la importancia del proyecto en relación con los planes generales de investigación del Organismo, su prioridad dentro del mismo, clasificado de acuerdo con tres escalones de prioridad 1.º, 2.º y 3.º**

4.ª **Cuando un mismo Organismo presente varios proyectos de investigación, el informe mencionado en la norma tercera podrá hacerse de forma global, especificando el sentido que cada uno de los proyectos tiene dentro de la política científica del Organismo, el resultado previo de su evaluación si la hubiere, y el orden de prioridad asignado al proyecto, así como cuanta información se estime oportuno añadir.**

5.ª **Memoria del proyecto de investigación:** Esta Memoria enunciará de forma descriptiva y analítica las acciones y operaciones a realizar en el proyecto de forma ordenada, sistemática, distribuidas en los tiempos previstos, necesarios para la consecución del objetivo del mismo.

Su estructuración se realizará con sujeción al esquema que se presenta como anexo número 2. Deberá resaltar, además, el interés de sus objetivos, la existencia de un personal científico que garantice la realización de dicho proyecto, plenamente respaldado por el historial investigador de cada uno de los que intervengan en el proyecto.

El material experimental o bibliográfico extraordinario que se solicite tendrá que estar justificado como instrumento indispensable para los trabajos que se han de realizar y al mismo tiempo el disponer de un personal científico experimentado en la utilización de dicho material.

Necesariamente deberán figurar en la Memoria las firmas a que se refiere el apartado 8 del anexo número 2.

6.ª **Presupuesto de los proyectos:** El presupuesto cubrirá la totalidad del coste que se estima necesario para el desarrollo del proyecto de investigación.

Se compondrá de dos partes: La aportación del Centro que realiza la investigación y la que corresponde a la subvención que se solicita a la Comisión Asesora.

La aportación del Centro se refiere al coste de personal, instalaciones, instrumentos y otros medios materiales, con sus respectivos porcentajes de participación y coste. Corresponde a los puntos 7.1 del anexo número 2.

La parte del presupuesto con cargo a la subvención que se solicita, puntos 7.2 del anexo número 2, cubrirá aquellos costes que se salen de los medios disponibles por el Centro con las siguientes salvedades:

a) Sólo se podrán incluir como coste de los proyectos las retribuciones correspondientes a los becarios o personal contratado específico que colabore en los mismos.

Cualquier otra inclusión de retribuciones en este punto que no sea la anteriormente especificada, no será tenida en cuenta, independientemente de que sea admitido el proyecto si así se estima conveniente.

b) Tampoco podrán imputarse a los proyectos todos aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque los proyectos no se realizaran.

c) La repercusión en los gastos de mantenimiento que puedan producirse por el desarrollo del proyecto de investigación, podrán ser considerados dentro del apartado 7.2.5 con la especificación de «aportaciones a los gastos de mantenimiento» y

con una cuantía máxima del 10 por 100 del importe de la subvención total, aunque no podrá exceder de 100.000 pesetas al año por investigador en equivalente a jornada completa.

7.ª **Financiación de los proyectos:** La financiación de los proyectos se realizará en un máximo de tres anualidades, pudiendo, en casos excepcionales, debidamente justificados, prolongarse hasta cinco.

8.ª **Redacción de los proyectos:** Los proyectos, en ejemplar quintuplicado, habrán de redactarse con sujeción al esquema que figura como anexo número 2 de la presente Resolución.

9.ª **Plazo de presentación:** Esta convocatoria permanecerá abierta durante el año 1982.

10. **Lugar de presentación:** En la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle de Cartagena, números 83-85, 4.ª planta, Madrid-28), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. **Los proyectos serán evaluados o informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, para en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 15 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965 dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la Comisión Asesora, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos, la introducción de rectificaciones tendientes a una mejor clarificación de dichos proyectos, así como una mejor adaptación de los mismos a los criterios de la política científica de la Comisión Asesora. La tramitación de los proyectos se llevará a cabo a medida que se reciban en la Secretaría de la Comisión.**

12. **Cuantía y naturaleza de las subvenciones:** Las subvenciones se aprobarán por la cuantía que en cada caso se estime conveniente, siempre en consonancia con las necesidades reales de ejecución del proyecto, y se concederán, en todo caso, a los Centros solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los respectivos presupuestos. La inversión se realizará conforme a los normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Comisión Asesora.

13. **Aceptación y seguimiento:**

a) **La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo quinto, apartado f) del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre.**

b) **Para realizar la mencionada inspección, la Comisión Asesora utilizará conjunta o alternativamente los siguientes procedimientos:**

— Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilización, etc.), que deberán ser enviados a la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por el investigador principal a medida que se vayan generando

— Seguimiento a través del informe anual completo (científico, técnico y económico) presentado por el investigador principal con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad de que dependa.

— Seguimiento por persona o personas de experiencia científica o técnica que designe la Comisión Asesora, dentro del campo científico correspondiente.

En aquellos casos que se estime conveniente, la Comisión Asesora podrá recabar en cualquier momento, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

El seguimiento permitirá la evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de la marcha del proyecto y condicionará, en su caso, la propuesta de las siguientes anualidades pendientes de pago.

De todos estos procedimientos de inspección, así como de las decisiones que como consecuencia de los mismos pueda tomar, la Comisión Asesora mantendrá debidamente informados y con la antelación oportuna a los representantes legales de los respectivos Organismos y Centros de Investigación mencionados.

En el caso de los Centros de Investigación privados del apartado 2.ª e) además de los mencionados seguimientos expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

14. **El no ajustarse a la convocatoria, así como la omisión de datos, su alteración, o cualquier manipulación de la información solicitada, podrá ser causa de desestimación automática del proyecto.**

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1981—El Secretario de Estado, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica, Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO 1

(Modelo de solicitud en UNE A-4)

COMISION ASESORA
DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICASOLICITUD DE SUBVENCION CON CARGO AL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION
CIENTIFICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:Finalidad N.º Proyecto Título:
—
—

Campo científico:

Disciplina:
(4 dígitos UNESCO)

Apellidos y nombre del investigador principal:

Domicilio:

Teléfono:

Edad:

Titulación:

Categoría:

Porcentaje de dedicación:

CENTRO DONDE SE REALIZARA EL PROYECTO

N.º de investigadores que intervienen: En equivalencia a jornada completa:

Cantidad total solicitada: Presupuesto total: 1.ª 2.ª 3.ª

A anualidades solicitadas:

4.ª 5.ª

Centro de Investigación donde se realizará el Proyecto:

Dirección:

Teléfono:

Organismo al que se adjudicaría la subvención:

Dirección:

Teléfono:

N.º cuenta corriente: del Banco

Ministerio al que pertenece el Organismo (en su caso):

Que presenta (Autoridad que representa legalmente el Organismo):

D.

Cargo:

Firma:

de

de 198...

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

En el caso de ser un Proyecto coordinado, utilizar tantas fotocopias UNE A4 como Centros participen

ANEXO 2

Esquema para la redacción de las Memorias de los proyectos.

1. Título del proyecto:

1.1. Campo o campos científicos en los que el investigador principal considera debe ser clasificado el proyecto entre los siguientes (clasificación provisional de la UNESCO):

11. Lógica.
12. Matemáticas.
21. Astronomía y astrofísica.
22. Física.
23. Química.
24. Ciencias de la vida.
25. Ciencias de la tierra y del espacio.
31. Ciencias agrícolas.
32. Ciencias médicas.
33. Ciencias tecnológicas.
51. Antropología.
52. Demografía.
53. Ciencias económicas.
54. Geografía.

55. Historia.
56. Ciencias jurídicas y derecho.
57. Lingüística.
58. Pedagogía.
59. Ciencias políticas.
61. Psicología.
62. Ciencias de las artes y las letras.
63. Sociología.
71. Ética.
72. Filosofía.

Se agradecería a los investigadores principales que, para una mejor clasificación de su proyecto, clasificaran el mismo nivel de disciplina científica (cuatro dígitos) de la ya citada clasificación provisional de la UNESCO.

2. Subvención solicitada a la finalidad (A, B o C) (en el caso de proyectos coordinados, indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros):

- 2.1. Subvención total.
- 2.2. Distribución por anualidades de acuerdo con las exigencias del proyecto.

3 Centro solicitante (en el caso de proyectos coordinados, repitan este apartado para cada uno de los Centros):

- 3.1. Nombre oficial completo.
- 3.2. Domicilio social.
- 3.3. Si posee personalidad propia o independiente, expresión de esta circunstancia, con cita de la disposición en que se reconozca. Si no posee personalidad jurídica, denominación de la Entidad con personalidad jurídica en que se encuentre integrado.
- 3.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que dependa, si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de investigación de carácter privado, debe indicarse, a efectos de libramiento, cualquier cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).

4. Texto del proyecto de investigación:

- 4.1. Resumen (unas 200 palabras) destacando la originalidad del tema de investigación.
- 4.2. Antecedentes y bibliografía.
- 4.3. Objetivos concretos e interés de los mismos (para la finalidad C, es decir, en el caso de objetivos con repercusión a medio plazo en los sectores productivos, señálese el interés de las Entidades pública: o privadas con las que se ha establecido contacto y adjúntese una declaración por escrito, en este sentido, de las mismas).
- 4.4. Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.

5. Personal científico a cargo del proyecto:

5.1. Investigador principal responsable del proyecto. Indíquese nombre, documento nacional de identidad, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y curriculum vitae del mismo (en ningún caso, incluido el de los proyectos coordinados, podrá figurar más de un investigador principal. Si, por error, se incluyese más de uno, esta Comisión Asesora consideraría como único investigador principal el que figurase en primer lugar).

5.2. Científicos que participan en el proyecto. Indíquese nombre, documento nacional de identidad, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y curriculum vitae de los mismos (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

Los curriculum deberán ser concisos y completos, indicando las publicaciones científicas realizadas (con título y referencia), con especial detalle de las llevadas a cabo en los últimos cinco años, así como las tesis doctorales y trabajo de licenciatura dirigidos, informes, etc.

5.3. Experiencia científica y logros alcanzados por el equipo investigador sobre el tema del proyecto que avalan la realización del mismo. Se describirán los trabajos y publicaciones realizados coincidentes en temática con la del proyecto presentado.

5.4. Detállese, si ha lugar, los componentes del grupo de investigación que participen en otros proyectos, bien sean financiados por subvención o bajo contrato.

Se indicará la Entidad financiadora, la cuantía y modalidad de la financiación, el tiempo de duración del convenio, así como la dedicación de los investigadores que intervienen.

6. Medios necesarios para la realización del proyecto:

- 6.1. Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
- 6.2. Otros medios necesarios no disponibles.

7. Presupuesto del proyecto y justificación del mismo (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros):

7.1. A cargo del Centro solicitante:

- 7.1.1. Personal (coste del personal del Centro que interviene en el proyecto, en su porcentaje de dedicación).
- 7.1.2. Instalaciones y equipos ya existentes (enumeración de los mismos, especificados los costes derivados de su porcentaje de utilización en el proyecto).
- 7.1.3. Material fungible (en la parte que prevé aportar el Centro).
- 7.1.4. Viajes y dietas.
- 7.1.5. Otros gastos (corresponde a los porcentajes de cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la realización del proyecto, que no se hallen comprendidos en apartados anteriores y que se carguen al presupuesto del Centro)
- 7.1.6. Total de la aportación del Centro al presupuesto.

7.2. A cargo de la subvención que se solicita a la Comisión Asesora:

- 7.2.1. Personal. Solamente se incluirán en esta partida las retribuciones correspondientes a personal contratado y becario (no podrán incluirse retribuciones de otra clase de personal).
- 7.2.2. Instalaciones y equipos a cargo del proyecto (describanse con detalle cada uno de los instrumentos de valor superior a las 200.000 pesetas, con sus características correspondientes. Los instrumentos de menor precio podrán describirse globalmente. También se describirán las instalaciones necesarias).
- 7.2.3. Material fungible.
- 7.2.4. Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquellos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto, indicándose objeto del viaje, lugar, personas que viajarán y duración estimada, así como los restantes detalles que puedan facilitar la evaluación.
- 7.2.5. Aportación a los gastos de mantenimiento (ajustarse a lo especificado en la norma 6.ª, c).
- 7.2.6. Otros gastos.
- 7.2.7. Total de la aportación solicitada a la Comisión Asesora (coincide con la cantidad consignada en 2.1).

7.3. Otras financiaciones. Especificúese si el proyecto en su totalidad, o parcialmente, está financiado a través de contratos o subvenciones, indicándose los Organismos públicos o privados financiadores.

Deberá indicarse explícitamente si el proyecto que se somete a aprobación es complementario de cualquier otra actividad investigadora contratada o subvencionada.

7.4. Como resumen deberá cumplimentarse la tabla del anexo número 3.

8. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto y visto bueno del Director del Centro y el representante legal de la Entidad con personalidad jurídica en que esté integrado el Centro solicitante, si éste no poseyese personalidad (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

ANEXO 3

7. Presupuesto del proyecto (en miles de pesetas)

Conceptos	7.1. Con cargo al presupuesto del Centro				7.2. Con cargo a la financiación externa				7.3. Con cargo a la subvención solicitada				7.4. Coste total			
	Años			Subtotal	Años			Subtotal	Años			Subtotal	Años			Subtotal
	1.º	2.º	3.º		1.º	2.º	3.º		1.º	2.º	3.º		1.º	2.º	3.º	
Personal																
Material inventariable.																
Material fungible																
Dietas y viajes																
Otros gastos																
Totales																

En caso de financiación externa, indicar a continuación la Entidad de que proviene, naturaleza (proyecto de la CAICYT, contrato, etc.), cuantía total y porcentaje que se dedica a este proyecto.